



GERENCIA REGIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 104 -2020-G.R.-JUNÍN/GRI.

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

Huancayo, 17 JUL 2020

### VISTO:

INFORME TÉCNICO N°418-2020-GRJ/GRI/SGE de fecha 16 de julio de 2020, suscrito por el Sub Gerente de Estudios, Ingeniero: Anthony G. Ávila Escalante, referido al **PLAN DE TRABAJO**, para la ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO DEL CORREDOR TURISTICO DE PUERTO YURINAKI A LA CATARATA VELO DE LA NOVIA Y CATARATA BAYOZ, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN"**.

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que la Sub Gerencia de Estudios, tiene por función formular, evaluar y realizar el seguimiento a los Expedientes Técnicos de las obras y/o proyectos de inversión de competencia del Gobierno Regional Junín.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N°418-2020-GRJ/GRI/SGE, de fecha 16 de julio del 2020, el Sub Gerente de Estudios, Ingeniero: Anthony G. Ávila Escalante, remite al Gerente Regional de Infraestructura, Ingeniero: Luis Ángel Ruiz Ore el **PLAN DE TRABAJO** en respuesta a lo solicitado mediante **MEMORANDO N°1016-2020-GRJ/GRI** en referencia a la elaboración del expediente técnico de proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO DEL CORREDOR TURISTICO DE PUERTO YURINAKI A LA CATARATA VELO DE LA NOVIA Y CATARATA BAYOZ, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN"**, donde menciona lo siguiente:

G. R. I.	
REG. N°	4219314
EXP. N°	2897767



GERENCIA REGIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA



**ANÁLISIS:**

1. La elaboración del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL ACCESO DEL CORREDOR TURISTICO DE PUERTO YURINAKI A LA CATARATA VELO DE LA NOVIA Y CATARATA BAYOZ, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN”**, tiene la finalidad obedecer y estar alineado a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N°004-2013-GRJ-GRI-SGE y normativa técnica vigente del sector.
2. La elaboración del Plan de Trabajo como documento técnico tiene la finalidad de exponer los objetivos para la elaboración del expediente técnico, el cual de acuerdo a la Normativa INVIERTE. PE debe cumplir con las disposiciones técnicas y normativas para su viabilidad, además de fundamentar las actividades a realizar, así como contribuir al cierre de brechas de acuerdo a lo registrado en el PMI.
3. En los criterios de Priorización establecidos en el módulo de programación Multianual de Inversiones (MPMI) se establece como prioridad en – orden siete y quince - a la función de turismo, cuya finalidad principal es dotar de accesos a la población a través de la pavimentación de vías departamentales.

**Tabla 1: Indicadores de brecha del Gobierno Regional Junín**

SECTOR	FUNCIÓN	Nombre de la Tipología de Inversiones	Nombre del Indicador de Brecha	Tipo de Indicador	Peso Asignado al Indicador	Valor del IB
Comercio Exterior y Turismo	Turismo	Servicios para la productividad y la competitividad de los artesanos	Porcentaje de líneas artesanales departamentales priorizadas no atendidas	Cobertura	0.25	100
Comercio Exterior y Turismo	Comercio	Servicio público en comercio exterior	Porcentaje de oficinas comerciales de exportación regional no implementadas	Cobertura	0.25	88.46
Comercio Exterior y Turismo	Turismo	Servicio turístico público	Porcentaje de recursos turísticos inventariados priorizados que no brindan adecuados servicios turísticos públicos	Cobertura	0.25	86.02
Comercio Exterior y Turismo	Turismo	Servicio de innovación tecnológica en artesanía y turismo	Porcentaje de líneas artesanales departamentales no intervenidas mediante CITE	Cobertura	0.25	74.63

Fuente: Programación Multianual de Inversiones 2020-2022 / Gobierno Regional de Junín

4. El proyecto **“MEJORAMIENTO DEL ACCESO DEL CORREDOR TURISTICO DE PUERTO YURINAKI A LA CATARATA VELO DE LA NOVIA Y CATARATA BAYOZ, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN”** está vinculado con la mejora de la competitividad de las unidades económicas del departamento de Junín.





GERENCIA REGIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA



## DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

1. La elaboración de Expediente Técnico se enmarcará en los dispositivos legales y técnicos vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE, considerando que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión.
2. La fase de Ejecución comprende la ejecución financiera y física con cargo a los recursos asignados a las inversiones conforme a la programación multianual, y aprobados en los presupuestos.
3. La fase de Ejecución se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables aprobados por la UF. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de pre inversión, para el caso de los proyectos de inversión.
4. La información resultante del expediente técnico debe ser registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normativa de contrataciones, son registradas por la UEI antes de ejecutarlas. Cualquier otra modificación debe ser previamente registrada por la UF y proceden únicamente en el caso de los proyectos de inversión y siempre que no cambien la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en el estudio de pre inversión, y que su financiamiento no retrase el inicio de otros proyectos de inversión considerados en la programación multianual ni afecte el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución.
5. El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), y similares aplicativos informáticos.
6. El proyecto de inversión, y específicamente durante la elaboración del expediente técnico principalmente se considerará el siguiente marco normativo:
  - Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Directiva N° 001-2019-EF/63.01.
  - Decreto Supremo N°027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N°1252
  - Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
  - Directiva N° 004-2013-GRJUNIN-GRI/SGE, Normas para la Elaboración y Aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura.
  - Así mismo, dada las características del proyecto, en el desarrollo del proyecto se tendrá en cuenta las siguientes normas:
    - Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones, sus modificatorias y ampliatorias.
    - Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
    - Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
    - Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
    - Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.





GERENCIA REGIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA



- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.
- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Reglamento de Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, Régimen de Elaboración de Fórmulas Polinómicas.
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD. Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.
- Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM/DM, Código Nacional de Electricidad – Utilización y modificatorias
- Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE, Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución.
- Decreto Supremo N° 034-2008-E.M. Dictan medidas para el ahorro de energía en el sector público.
- Norma Técnica Peruana NTP IEC 60598-2-22. 2007 Requisitos particulares para alumbrado de emergencia.
- Resolución Ministerial N° 175-2008 MEM/DM, Conductores no propagantes de llama, libre de halógenos y ácidos corrosivos.
- Resolución Suprema N° 021-83-TR, Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación y normatividad asociada.
- Normas ANSI/TIA/EIA-568-A, Estándares en Instalaciones de Cableado Estructurado.
- Normas ANSI/TIA/EIA-606-A, Estándares en Sistemas de Administración de Infraestructuras de Telecomunicaciones.
- Norma ANSI/EIA/TIA 942, Estándares de Infraestructura de Telecomunicaciones para Data Centers
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 057-04-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos y modificatorias.
- Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, ampliatorias y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, ampliatorias y modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 320—2006-CG, Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros, complementarias y modificatorias.
- Decreto Ley N° 19338, Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, reglamento y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, sus modificatorias y complementarias.
- Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.





GERENCIA REGIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA



- “Guía para la reducción de la vulnerabilidad en el diseño de nuevos establecimientos de salud”, de la Organización Panamericana de la Salud.
  - Resolución Ministerial N° 336-2006-MINSA Norma Técnica de Salud N° 042-MINSA/DGSP V.01 “Norma Técnica de salud de los servicios de Emergencia”.
  - Resolución Ministerial N° 456-2007-MINSA Norma Técnica de Salud N° 050-MINSA/DGSP V.02 “Acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo”.
  - Resolución Ministerial N° 308-2009-MINSA Norma Técnica de Salud N° 079-MINSA/DGSP V.01 “Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Medicina de Rehabilitación”.
  - Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP V.03 “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”.
  - Resolución Ministerial N° 076-2014-MINSA, “Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud”.
  - Resolución Ministerial N° 660-2014-MINSA, Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención”.
7. La elaboración de Expediente Técnico deberá desarrollarse teniendo en cuenta el marco normativo para un proyecto de infraestructura vial y capacitación, descrito en el ítem VII. MARCO DE REFERENCIA DEL ESTUDIO.
8. Así también, el Expediente Técnico deberá contener mínimamente lo establecido en la Directiva N° 004-2013-GRJUNIN-GRI/SGE, ‘Normas para la Elaboración y Aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura’
9. En el marco del INVIERTE, el Expediente Técnico incluye también el llenado del formato 08-A de la Directiva N° 003, con el fin de realizar el registro en fase de inversión del proyecto. Por lo anterior, el Expediente Técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:
- MEMORIA DESCRIPTIVA
  - ESTUDIO HIDROLÓGICO
  - AGRUPAR LOS ESTUDIOS DE CADA ESPECIALIDAD
  - REVISAR Y ENTREGAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA.
- RESUMEN EJECUTIVO
- I. **ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA**
- A. Estudio topográfico y geodesia
  - B. Estudio de mecánica de suelos (incluye estudio de cantera)
  - C. Estudio hidrológico
  - D. Estudio de impacto ambiental
  - E. Diseño geométrico
  - F. Estudio de tráfico
  - G. Diseño de pavimentos
  - H. Estudio de señalización y seguridad vial
- II. **EXPEDIENTE DE OBRA**
- A. Memoria descriptiva
  - B. Especificaciones técnicas
  - C. Planilla de metrados y resumen





GERENCIA REGIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA



*Trabajando con la fuerza del pueblo!*

- D. Presupuesto de obra y resumen de presupuestos
- E. Análisis de costos unitarios de partidas
- F. Relación de insumos
- G. Fórmula polinómica
- H. Análisis de gastos generales
- I. Relación de equipo mínimo
- J. Cronograma de obra (GANTT)
- K. Calendario de avance de obra valorizado

III. **PLANOS**

- A. Índice
- B. Ubicación y localización
- C. Topográficos
- D. Secciones tipo
- E. Planta y perfil longitudinal
- F. Demoliciones (de existir)
- G. Detalles constructivos
- H. Señalización y detalles

IV. **ANEXOS**

- A. Panel fotográfico ordenado y detallado
- B. Video y álbum fotográfico digital (situación actual)
- C. Cotizaciones
- D. Informe de gestión de riesgos
- E. Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA)
- F. Libre disponibilidad de terreno

**DE LA MODALIDAD**

1. La Entidad cuenta con infraestructura, recursos humanos y logística necesaria para un adecuado manejo administrativo en la generación secuencial de los documentos y la información que sustente el proceso de elaboración del estudio.
2. En el desarrollo de las labores, previo a cada inicio de actividad se requiere contar con la certificación o aprobación de la entidad sectorial competente, frente a ello solo se puede establecer un plazo referencial para la elaboración del estudio, que se encuentra sujeto a modificaciones ante las decisiones que tomen las diferentes entidades. Visto ello, en la Modalidad de Administración Directa se podrá ajustar el plazo de ejecución, sin que este acarree mayores gastos generales, como ocurriría en la modalidad por contrata de la consultoría de obra. Estas situaciones generan el incumplimiento no previsto del Consultor que obliga a la Entidad a resolver el contrato, provocando la paralización de la elaboración del estudio, e inclusive lleva a procesos de arbitraje para que la Entidad reconozca el incremento de esos gastos, lo que a lo largo se traduce en perjuicios para la Entidad.
3. La entidad mediante el área usuaria con la finalidad de asumir la responsabilidad de la elaboración del estudio, ha considerado la participación de personal de planta garantizando capacidad técnica:

JEFE DE PROYECTO

: Ing. Jorge Luis Crisóstomo Campos

De acuerdo a las funciones a realizar se permitirá dar sostenibilidad a la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO DEL CORREDOR TURISTICO DE PUERTO YURINAKI A LA CATARATA VELO DE LA NOVIA Y CATARATA BAYOZ, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN",



GERENCIA REGIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA



considerando así mismo, por la envergadura del proyecto, un equipo de profesionales a contratar.

4. Con la elaboración de Expediente Técnico corresponde analizar todos los antecedentes que permitan formar juicio para continuar con la fase de ejecución física de obra. Para ello la Entidad destina los recursos necesarios para financiar los estudios que permiten sustentar la viabilidad del proyecto de inversión.
5. En conformidad a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones respecto a las funciones específicas de la Gerencia Regional Infraestructura el literal f) de las funciones del Gerente Regional Infraestructura establece lo siguiente: Aprobar la documentación e informes técnicos relacionados con la ejecución de obras y estudios, por ende, se solicita la aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico en mención.



### CONCLUSIONES

1. La elaboración del PLAN DE TRABAJO como documento técnico tiene la finalidad de exponer los objetivos para la reformulación de expedientes que de acuerdo a la Normativa INVIERTE. PE, al haber elaborado y encontrarse viable los estudios a nivel de perfil debe continuar con el ciclo de inversiones, pasando a la fase de Ejecución la cual comprende elaboración de Expediente Técnico, además de fundamentar las actividades a realizar, así como contribuir al cierre de brechas de acuerdo a lo registrado en el PMI.
2. La Modalidad de Ejecución para la reformulación del expediente técnico es: ADMINISTRACION DIRECTA considerando que la Entidad cuenta con la infraestructura, recursos humanos y la logística necesaria que le permite lograr un adecuado manejo administrativo en la obtención en forma secuencial de los recursos y la información que sustente el proceso de reformulación del estudio, dado que al inicio de cada actividad se requiere previamente contar con la certificación o aprobación de la entidad competente con el cual recién se pueda proseguir con la siguiente actividad contemplada, frente a ello solo se puede establecer un plazo referencial para la reformulación del estudio, el cual este sujeto a modificaciones ante las decisiones que tomen las diferentes entidades. La Modalidad de Administración Directa, se podrá ajustar el plazo de ejecución, sin que este acarree mayores gastos generales, como si se generaría en la modalidad por contrata de la consultoría global, que en muchos casos se genera procesos de arbitraje para que la Entidad reconozca el incremento de esos gastos, o por último se rescinda el contrato dejando paralizado la elaboración del estudio, que a lo largo se traducen en perjuicios para la Entidad.
3. **La entidad mediante el área usuaria con la finalidad de asumir la responsabilidad de la elaboración del estudio, ha considerado la participación de personal de planta comprendido por:**

JEFE DE PROYECTO

: Ing. Jorge Luis Crisóstomo Campos

Al decidir optar por la modalidad de Administración Directa en la elaboración del expediente técnico, la entidad ha designado personal de planta con la finalidad de asumir la responsabilidad en la elaboración del estudio como Jefe de Proyecto. En consecuencia, el área usuaria cuenta con el equipo mínimo de profesionales que se necesita para dar sostenibilidad a la elaboración del expediente técnico.





GERENCIA REGIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA



4. Las funciones a realizar por los profesionales de la entidad son primordiales y de importancia en la elaboración del expediente técnico, dicho equipo de acuerdo a las especialidades y funciones a realizar permitirán dar sostenibilidad en la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO DEL CORREDOR TURISTICO DE PUERTO YURINAKI A LA CATARATA VELO DE LA NOVIA Y CATARATA BAYOZ, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN". Considerando así mismo, por la envergadura del proyecto, que las especialidades restantes y de complemento serán contratadas.
5. Se **estima un presupuesto de S/.200,000.00** (Doscientos Mil con 00/100 soles), para la elaboración de estudio a nivel de Expediente Técnico.
6. El estudio realizado a nivel de expediente técnico, se remitirá a la Sub Gerencia de Estudios, en medio impreso y magnético, en el plazo máximo de hasta **90 días calendarios** después de haberse designado y contratado al Equipo Técnico.
7. Entonces, cada aspecto contemplado tendrá el rigor del análisis requerido de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE, así como las consideraciones, lineamientos de acuerdo al sector de intervención. Es importante señalar que los proyectos requieren de una intervención de carácter integral, en relación a las condiciones físicas requeridas que se plantean, que no solo permita una adecuada atención y formación del personal, sino también que garantice la eficiencia en el uso de los recursos. Su ejecución estará orientada a mejorar las actuales condiciones de investigación, atención altamente especializada que se brinda a la población.
8. En conformidad a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones respecto a las funciones específicas de la Gerencia Regional Infraestructura el literal f) de las funciones del Gerente Regional Infraestructura establece lo siguiente: Aprobar la documentación e informes técnicos relacionados con la ejecución de obras y estudios, por ende, **se solicita la aprobación del Plan de Trabajo para la reformulación del expediente técnico en mención.**
9. Se remite el PLAN DE TRABAJO para elaboración de expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO DEL CORREDOR TURISTICO DE PUERTO YURINAKI A LA CATARATA VELO DE LA NOVIA Y CATARATA BAYOZ, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN", para su aprobación.



Que, el PLAN DE TRABAJO establece las consideraciones para la elaboración del expediente técnico por la modalidad de administración directa en el marco del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, sus modificatorias, reglamento y directivas, de la Directiva N° 004-2013-GRJUNIN-GRI/SGE, Normas para la Elaboración y Aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura y demás normativa sectorial aplicable. Asimismo, indica que para la elaboración del estudio por la modalidad de administración directa se estima un presupuesto de S/.200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al siguiente presupuesto analítico:



GERENCIA REGIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA



**ANALITICO - ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO**

**"MEJORAMIENTO DEL ACCESO DEL CORREDOR TURISTICO DE PUERTO YURINAKI A LA CATARATA VELO DE LA NOVIA Y CATARATA BAYOZ, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN"**

N°	DESCRIPCION	CANTIDA D	TIEMPO (días)	COSTO
<b>1. EQUIPO PROFESIONAL</b>				<b>S/135,000.00</b>
1.1.	JEFE DE PROYECTO	1	90	S/0.00
1.2.	ESPECIALISTA TOPOGRAFIA, TRAZO Y DISEÑO VIAL	1	90	S/20,000.00
1.3.	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	90	S/20,000.00
1.4.	ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS	1	90	S/20,000.00
1.5.	ESPECIALISTA EN METRADOS	1	90	S/20,000.00
1.6.	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO	1	90	S/20,000.00
1.7.	ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	1	90	S/20,000.00
1.8.	ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE RIESGO	1	90	S/15,000.00
<b>2. OTROS SERVICIOS</b>				<b>S/37,000.00</b>
2.1.	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS	1	90	S/12,000.00
2.2.	TOPOGRAFO	1	90	S/15,000.00
2.3.	DIBUJANTE CADISTA	1	90	S/10,000.00
<b>3. EQUIPO EVALUADOR</b>				<b>S/28,000.00</b>
3.1.	EVALUADOR	1	90	S/28,000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>				<b>S/200,000.00</b>

Que, mediante MEMORANDO N° 660-2020-GRJ/GRDS, de fecha 10 de junio del 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico comunica a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que se cuenta con LIBRE DISPONIBILIDAD para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO DEL CORREDOR TURISTICO DE PUERTO YURINAKI A LA CATARATA VELO DE LA NOVIA Y CATARATA BAYOZ, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN".

Que, mediante MEMORANDO N°363-2020-GRJ/GRDE, de fecha 12 de junio de 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora del perfil del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO DEL CORREDOR TURISTICO DE PUERTO YURINAKI A LA CATARATA VELO DE LA NOVIA Y CATARATA BAYOZ, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN", así mismo se reitera la disponibilidad presupuestal para continuar con los estudios correspondientes.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N°378-2020-GRJ/GRI/SGE, de fecha 22 de junio, la Sub Gerencia de Estudios solicita cambio de Unidad Ejecutora y Formuladora para inicio de elaboración de Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO DEL CORREDOR TURISTICO DE PUERTO YURINAKI A LA CATARATA VELO DE LA NOVIA Y CATARATA BAYOZ, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN", a la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, mediante MEMORANDO N° 939-GRJ/GRI, de fecha 27 de junio de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita cambio de Unidad Ejecutora y Formuladora para inicio de elaboración de Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO DEL CORREDOR TURISTICO DE PUERTO YURINAKI





GERENCIA REGIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA



A LA CATARATA VELO DE LA NOVIA Y CATARATA BAYOZ, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN" a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Que, mediante MEMORANDO N° 423-GRJ/GRDE, de fecha 22 de junio de 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicita cambio de Unidad Ejecutora y Formuladora para inicio de elaboración de Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO DEL CORREDOR TURISTICO DE PUERTO YURINAKI A LA CATARATA VELO DE LA NOVIA Y CATARATA BAYOZ, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN" a la Sub Gerencia de Inversión Pública.

Que, mediante REPORTE N°77-2020-GRJ/GRPPAT/SGIP, de fecha 06 de julio de 2020, la Sub Gerencia de Inversión Pública comunica cambio de la UF del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO DEL CORREDOR TURISTICO DE PUERTO YURINAKI A LA CATARATA VELO DE LA NOVIA Y CATARATA BAYOZ, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN".

Que, mediante proveído en el MEMORANDO N° 1016-2020-GRJ/GRI, de fecha 09 de julio del 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica el cambio de Unidad Formuladora a la Sub Gerencia de Estudios para proseguir con los trámites correspondientes.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N°418-2020-GRJ/GRI/SGE, de fecha 16 de julio del 2020, el Sub Gerente de Estudios, Ingeniero: Anthony G. Ávila Escalante, remite al Gerente Regional de Infraestructura, Ingeniero: Luis Ángel Ruiz Ore el **PLAN DE TRABAJO** correspondiente a la elaboración del expediente técnico de proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO DEL CORREDOR TURISTICO DE PUERTO YURINAKI A LA CATARATA VELO DE LA NOVIA Y CATARATA BAYOZ, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN", para su aprobación.

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visaciones correspondientes;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus Modificaciones, la Resolución Ejecutiva Regional N°508-2019-GRJUNIN/PR, y de acuerdo con las Funciones Específicas, del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones Gobierno Regional Junín;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el **PLAN DE TRABAJO**, para la ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO DEL CORREDOR TURISTICO DE PUERTO YURINAKI A LA CATARATA VELO DE LA NOVIA Y CATARATA BAYOZ, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN", que consigna un monto ascendente a la suma de



GERENCIA REGIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA



*¡Trabajando con la fuerza del pueblo!*

S/.200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 NUEVOS SOLES), según se detallan en los analíticos adjuntos, por la modalidad de ADMINISTRACION DIRECTA.



**ARTÍCULO 2°.** - DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias en la formulación del PLAN DE TRABAJO, la responsabilidad recae en los profesionales responsables de la elaboración, según la normatividad vigente;

**ARTÍCULO 3°.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

.....  
Ing. LUIS ANGEL RUIZ ORE  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 JUL 2023

.....  
Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL